

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA  
Ing. Jaime Durango Flores**

**CONSIDERANDO**

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el Art. 3, del 26 febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE se han presentado en este ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la **Fundación Agroindustrial, Agrícola, Ganadera y Afines del Ecuador "FUNDAGRAFEC"**, domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 966 SFA/DOA/MAGAP, de 3 de septiembre del 2007, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 978 SFA/DIPA, de 7 de septiembre del 2007, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confiere los Arts. 76 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año.

**ACUERDA**

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la **Fundación Agroindustrial, Agrícola, Ganadera y Afines del Ecuador "FUNDAGRAFEC"**, domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN AGROINDUSTRIAL,  
AGRÍCOLA, GANADERA Y AFINES DEL ECUADOR  
"FUNDAGRAFEC"**

## CAPITULO I CONSTITUCION, DOMICILIO, FINES Y DURACION

**ART. 1.-** Constitúyase la Fundación Agroindustrial, Agrícola, Ganadera y Afines del Ecuador "FUNDAGRAFEC", domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero, del Código Civil vigente, en el Estatuto y mas leyes pertinentes.

**ART. 2.-** La duración de la Fundación será por tiempo indefinido y podrá disolverse sin embargo, por voluntad de sus miembros o por causas establecidas en el Código Civil.

**ART. 3.-** Las actividades de carácter religioso, político, sindicales, están excluidas de su ámbito de acción, no existiendo responsabilidad alguna por la opiniones que a título personal expresen sus socios.

### DE LOS FINES

**ART. 4.-** Son Fines de la Fundación:

- a) Promover, defender y proporcionar oportunidades de siembra, cultivo, cosecha, he investigación científica en la producción agroindustrial de todos los productos que producen los suelos ecuatorianos;
  - b) Apoyar la gestión de las Universidades y Escuelas Superiores Politécnicas, INIAP, PROMSA SESA, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; Medio Ambiente; Ministerio de Comercio y Competitividad; Ministerio de Relaciones Exteriores y otras instituciones en el campo de la investigación, producción, manejo, industrialización y comercialización de los productos agrícolas ecuatorianos, para el cual se coordinará con estas instituciones;
  - c) Concienciar a los sectores involucrados en la investigación científica e industrial de los productos agrícolas que se da en los suelos ecuatorianos, sobre la importancia de la explotación adecuada y sostenible con el medio ambiente y el hombre;
  - d) Fomentar oportunidades de desarrollo del turismo agro-ecológico en el campo de acción de la fundación;
  - e) Establecer convenios con entidades nacionales e internacionales que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la fundación;
  - f) Con la participación de expertos nacionales e internacionales, promover reuniones, seminarios o congresos científicos, técnicos y comerciales agrícolas, cuyo fin este orientado a actualización de conocimientos y capacitación de las personas involucradas en la actividad de siembra, cultivo, cosecha, he investigación para obtener una mejor producción agrícola ecuatoriana;
  - g) Publicar los trabajos de investigación y materiales afines que se realicen sobre la siembra, cultivo, cosecha, de todos los productos agrícolas que produce los suelos ecuatorianos, así como sus principales componentes nutricionales, en el Ecuador y al mundo;
  - h) Presentar anualmente un plan de actividades e informes a los organismos de control correspondientes al término del año;
  - i) Reportar anualmente ( 1 vez al año) todas las actividades que la fundación ha realizado. Este reporte será enviado al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
  - j) Contar con profesionales y técnicos en las áreas, de acuerdo a las exigencias de la fundación; y,
  - k) Dar capacitación permanente dentro y fuera del país a todos los miembros de la fundación
-

## DE LOS OBJETIVOS

### ART. 5.- Objetivos Generales:

- a) Coordinar el establecimiento de convenios, con organismos nacionales e internacionales para efectuar la planificación y desarrollo de siembra, cultivo, cosecha, he investigación científica en la producción agrícola que producen todos los suelos ecuatorianos, para que estén orientadas al aporte de alternativas de solución, la explotación adecuada con el medio ambiente, producción sostenible, manutención de la biodiversidad y desarrollo social de las personas que usufructúan sin que altere el entorno ecológico;
- b) Efectuar las investigaciones científicas, económicas y sociales que contribuyan al mejoramiento de las políticas de estado sobre el manejo, explotación, producción, desarrollo sostenible y administración de la siembra, cultivo, cosecha, de todos los productos agrícolas-ganaderos que producen y se dan en los suelos ecuatorianos, para que estas actividades permanezca generando trabajo, divisas para el estado, y que continúe aportando carbono y produciendo oxígeno a la atmósfera para beneficio de la humanidad y biodiversidad; y,
- c) En áreas representativas propender al desarrollo del ecoturismo en el agro ecosistema del banano.

### ART. 6.- Objetivos Específicos:

- a) Coordinar con las instituciones que se dedican a la investigación científica a fin de planificar, desarrollar y cumplir programas e investigaciones científicas y sociales de cooperación nacional e internacional, en la siembra, cultivo, cosecha, de toda la producción agrícola que producen los suelos del Ecuador, y se la transforme en productos elaborados, a efectos de obtener un valor agregado, mediante la industrialización de los mismos;
- b) Determinar mediante investigaciones científicas puntuales los valores físico, químicos, biológicos que aporta el cultivo siembra, cosecha, he investigación científica en la producción agrícola de todos los productos que se dan en los suelos ecuatorianos, y así obtener la producción de oxígeno e intercambio de gas carbónico a la atmósfera, dados por hectáreas al día, mes, año y su contribución a la biodiversidad del entorno y humanidad;
- c) Producir, probar, establecer y recomendar los índices de aplicación de los productos convencionales y orgánico-ecológicos que son utilizados en la siembra, cultivo, cosecha, de todos los productos agrícolas en general a efectos de propender normas de uso y manejo adecuados;
- d) Promover técnicas científicas mejoradas en la siembra, cultivo, cosecha, he industrialización de todos los productos agrícolas, en el Ecuador;
- e) Mejorar he incrementar la producción de las ganaderías en general en el Ecuador, mediante investigación científica técnica de profesionales nacionales he internacionales, a efectos de industrializar los productos cárnicos, leche etc, obtenidos de los animales de utilización humana;
- f) Buscar, solicitar, respaldar y auspiciar la búsqueda de profesionales nacionales e internacionales especializados en la investigación agrícola científica, industrial, social y económica de que trabajen en programas específicos dentro la siembra, cultivo, cosecha, de todos los productos agrícolas en general de los suelos del Ecuador;
- g) Participar, solicitar y auspiciar la organización y realización de eventos académicos, científicos, culturales y ecológicos de interés nacional e internacional;
- h) Brindar asesoramiento, consultorías y capacitación para promover la eficiencia en la agricultura y ganadería de todos los habitantes del agro ecuatoriano; y,
- i) Administrar sus fondos patrimoniales y en general los fondos que recibieran para el financiamiento de programas específicos.

## DE LOS MEDIOS

**ART. 7.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley; para buscar el financiamiento del Organismo. Pudiendo además tener la facultad para contratar a profesionales especializados en caso de ser necesario, a fin de cumplir con el objetivo específico.

## CAPITULO III LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

**ART. 8.-** Se considera miembros fundadores de La Fundación Agroindustrial, Agrícola, Ganadera y Afines del Ecuador "FUNDAGRAFEC", las personas que suscriben el Acta Constitutiva.

**ART. 9.-** Se considera miembros de la Fundación todas las personas que presenten la solicitud por escrito y sean aceptados por Asamblea General.

**ART. 10.-** Los Miembros de la fundación puede ser:

- a) Miembros fundadores: Son quienes firman el acta constitutiva de la Fundación;
- b) Son Miembros Activos los que posteriormente, manifestaren su voluntad por escrito de pertenecer a la misma y fueron aceptados por la Asamblea General previo el cumplimiento de los requisitos establecidos;
- c) Son Miembros Honorarios las personas naturales o Jurídicas designada por la Asamblea General de la Fundación, por haber prestado servicios relevantes a la entidad y/o ayuda económica a la misma, son quienes son declarados como tales por la Asamblea General, en reconocimiento de algún aporte o servicio significativo dado a la Fundación, por lo tanto tendrán voz pero no voto, tampoco podrán ocupar ningún cargo en la Fundación, por lo tanto no son sujeto de derecho ni obligaciones de la entidad;
- d) Miembros Adherentes: Son quienes, con posterioridad a la constitución de la Fundación lo solicitaren por escrito ante la Asamblea General, por lo tanto tendrán voz pero no voto, tampoco podrán ocupar ningún cargo en la Fundación, por lo tanto no son sujeto de derecho ni obligaciones de la entidad; y,
- e) Miembros Transitorios: Son quienes solicitaren a la Asamblea General ser tomados como tales por un tiempo mínimo de tres meses y máximo de seis meses, por lo tanto tendrán voz pero no voto, ni tampoco podrán ocupar ningún cargo en la Fundación, por lo tanto no son sujeto de derecho ni obligaciones de la entidad.

**ART. 11.-** Para ser considerado socios de la Fundación, las personas naturales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- c) No ser expulsado de ninguna Organización similar;
- d) No haber sido autor, cómplice o encubridor declarado en sentencia ejecutoriada por autoridad competente;
- e) Identificarse con los fines de la Fundación;
- f) Presentar una solicitud escrita al Directorio adjuntando copias de los documentos personales; y,
- g) Pagar la cuota de ingreso aprobada por la Asamblea General de socios.

## DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

**ART. 12.-** Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cualquier cargo Directivo de acuerdo a los requisitos exigidos en cada caso;
  - b) Participar en las Asamblea General con derecho a voz y voto;
-

- c) Sugerir por escrito a la Asamblea General cuando estime necesario para el beneficio de la Fundación;
- d) Formular cualquier petición o reclamo de sus derechos ante el Directorio y la Asamblea General;
- e) Participar en las Actividades y servicios patrocinados por la Fundación de acuerdo a los reglamentos internos; y,
- f) Las demás que le otorgue la Asamblea General, el estatuto y el Reglamento Interno.

### DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS SOCIOS

**ART. 13.-** Son obligaciones y deberes de los socios:

- a) Cumplir estrictamente los estatutos y sus reglamentos, así como las disposiciones emanadas de la Asamblea General;
- b) Acatar y respetar las decisiones y acciones acordadas por la Asamblea General, a menos que se encuentre la imposibilidad manifiesta de poder cumplirlas;
- c) Cumplir con los cargos y comisiones de servicios que la Asamblea General les pueda encomendar;
- d) Asistir puntualmente a todas las sesiones convocadas por la Asamblea General; y,
- e) Representar a la Fundación en organismos o eventos nacionales e internacionales, a pedido de la Asamblea General.

**ART. 14.-** Tanto la pérdida de la calidad de miembro., como el ingreso o reingreso del que hubiese sido separado, serán acordados por la Asamblea General.

**ART. 15.-** La calidad de socio se pierde por:

- a) Por renuncia voluntaria expresada por escrito y aceptada por el Consejo Directivo con el conocimiento de la Asamblea General de Socios;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

### CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

**ART. 16.-** Son Órganos de Dirección de la Fundación:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 17.-** La Asamblea General es Órgano Supremo y la máxima autoridad de La Fundación Agroindustrial, Agrícola, Ganadera y Afines del Ecuador "FUNDAGRAFEC", y la integran todos los socios en goce de sus derechos. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y estará presidida por el Directorio, quien tendrá voto dirimente.

**ART. 18.-** La Asamblea General será ordinaria o extraordinaria:

- a) La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada tres meses al año; y,
- b) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio o a petición del (50 %) cincuenta por ciento más uno del total de los socios.

**ART. 19.-** El quórum para la Asamblea General se conformará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros en goce de sus derechos legalmente establecidos en el estatuto. En caso de no existir el quórum legal, la Asamblea se

instalará 10 minutos después de la hora señalada en la convocatoria, con el número de socios presentes, siendo las resoluciones que se adopten obligatorias para todos.

### DE LA CONVOCATORIA

**ART. 20.-** El presidente convocará a los miembros de la Fundación a asamblea general ordinaria por lo menos con 72 horas de anticipación, y extraordinaria por lo menos con 48 horas de anticipación, en cuyo texto constarán en forma escrita los temas a tratar en forma ordenada, citados con claridad, así como la fecha, hora y lugar determinados para el evento.

**ART. 21.-** La convocatoria se canalizará:

- a) Mediante esquila debidamente elaborada, suscrita por el presidente (a) y el Secretario de la Fundación;
- b) Mediante comunicación publicada en los medios de comunicación escritos de mayor circulación local, provincial, nacional, de ser el caso; y,
- c) De conformidad con lo señalado en el correspondiente Reglamento Interno.

**ART. 22.-** La Asamblea General Ordinaria estará presidida por el Presidente o Vicepresidente - Director Ejecutivo, a falta de ellos se elegirá provisionalmente un Director de Asamblea Transitorio con la votación de todos los miembros presentes que, en ausencia de cualquiera de los dos miembros la Asamblea se postergará para la siguiente convocatoria.

**ART. 23.-** Extraordinariamente podrá nombrar un Director de la Asamblea, si los puntos a tratarse tuvieren relación con la gestión del Presidente, Vicepresidente o Director Ejecutivo, decisiones que deberán ser acatadas por todos los socios.

### DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

**ART. 24.-** Son deberes y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- b) Elegir y remover a los miembros de la Fundación;
- c) Analizar y aprobar la reforma del Estatuto y someterla a la Autoridad competente;
- d) Conocer los informes trimestral y anual del Presidente (a) y Tesorero (a) para su aprobación;
- e) Decidir la vinculación de la Fundación con otras entidades Jurídicamente reconocidas, cuyos fines sean el contribuir desarrollo social comunitario;
- f) Aprobar el reglamento Interno de la Fundación;
- g) Conocer y aprobar el Plan de gestión anual de la Fundación y autorizar su ejecución;
- h) Determinar el monto de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias de los socios;
- i) Decidir la disolución de la Fundación y el destino de los bienes;
- j) Autorizar inversiones superiores a diez salarios mínimos vitales generales vigentes;
- k) Las demás que le confiera el Estatuto, el Reglamento Interno y la Asamblea General;
- l) Elegir y Posesionar a los miembros del Directorio y,
- m) Ejercer las demás atribuciones que consten en el Estatuto y su Reglamento.

### DEL DIRECTORIO

**ART. 25.-** El Directorio de la Fundación estará conformado por:

- a) Presidente;
-

- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Prosecretario;
- e) Tesorero;
- f) Síndico; y,
- g) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 26.-** La Directiva de la Fundación durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pasado el cual deberán esperar por lo menos un periodo administrativo para la nueva elección.

**ART. 27.-** La Directiva de la Fundación sesionará cada treinta días, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

**ART. 28.-** La sesiones serán convocadas por el Presidente o quien haga las veces y por el Secretario por lo menos con tres días de anticipación.

**ART. 29.-** Son atribuciones de la Directiva de la Fundación:

- a) Identificar y definir las Políticas de la Fundación;
- b) Designar representantes de la Fundación ante Organismos Nacionales e Internacionales;
- c) Conocer y aprobar proyectos, cuyo monto no exceda el valor de los doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Vitales Generales;
- d) Determinar nuevos campos de actividades;
- e) Aprobar los planes y proyectos de investigación, ejecución y promoción;
- f) Aprobar la creación de Subsedes de la Fundación;
- g) Autorizar la suscripción de convenios con entidades Nacionales e Internacionales de acuerdo con las normas del Reglamento Interno;
- h) Presentar el Informe de la Fundación sobre las labores administrativas y financieras cada tres meses ante la Asamblea General por medio del Presidente;
- i) Elegir la Institución Bancaria con la que operara la Fundación y designar las firmas autorizadas para el control de fondos; y,
- j) Las demás contempladas en el Estatuto y Reglamento.

#### DEL PRESIDENTE

**ART. 30.-** El Presidente es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, por lo tanto responderá de la buena marcha de la entidad.

**ART. 31.-** Sus funciones serán las siguientes.

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General;
- c) Presentar informes permanentes de las actividades desarrolladas ante la Asamblea General;
- d) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la Fundación,
- e) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos;
- f) Recibir los valores que por cualquier concepto ingresen a la Fundación y depositar en una cuenta bancaria a nombre de la entidad conjuntamente con el Tesorero;
- g) Designar comisiones o grupos de trabajo para que proporcionen asesoría personal o grupal;
- h) Las demás que le asigne el Estatuto, y el Reglamento Interno y la Asamblea General; y,
- i) El Presidente de la Fundación tiene la obligación de remitir el informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección

Nacional Agropecuaria. Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, que demuestre la vida activa de la fundación.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**ART. 32.-** Son funciones del Vicepresidente

- a) Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes atribuciones;
- c) Coordinar las actividades en la comisiones que se conformen; y,
- d) Las demás que le señale el Estatuto y el Reglamento Interno.

#### DEL SECRETARIO

**ART. 33.-** Son funciones del Secretario

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias de sesiones del Consejo Directivo y Asamblea General;
- b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y suscribirlas junto con en el Director;
- c) Elaborar conjuntamente con el Presidente el respectivo orden del día para las convocatorias;
- d) Administrar la correspondencia de la Fundación, y precautelar celosamente su integridad;
- e) Llevar las fichas de registro actualizadas de los socios;
- f) Organizar, administrar el archivo general y velar por la seguridad de la Fundación;
- g) Las demás que señale el Estatuto y el Reglamento Interno; y,
- h) En caso de ausencia del Secretario lo subrogará el segundo Vocal principal y a falta de este el suplente.

#### DEL TESORERO

**ART. 34.-** Son atribuciones del Tesorero:

- a) Administrar adecuadamente conforme a la Ley, el Estatuto y Reglamento los bienes y recursos de la Fundación; y responder civil y penalmente en caso de irregularidades en el manejo de éstos;
- b) Organizar, ordenar y administrar adecuadamente la documentación financiera y administrativa, así como los registros de ingresos y egresos con claridad y objetividad;
- c) Recibir los valores que por cualquier concepto lícito ingresen a la Fundación;
- d) Realizar los depósitos de recursos económicos- financieros en la cuenta bancaria de la entidad, conjuntamente con el Presidente, con quien registrarán sus firmas conjuntas;
- e) Mantener actualizado el inventario de los activos, y pasivos de la fundación.
- f) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo y Asamblea General el estado financiero de la fundación; y cuando se le requiera; y,
- g) En ausencia de mas de 48horas el Tesorero será subrogado por el primer vocal principal y a falta de este, por el suplente respectivo, o por el funcionario que decida el Directorio.

#### DEL SÍNDICO

**ART. 35.-** Son funciones del Síndico:

- a) Asesorar a la Fundación en todas las cuestiones de orden legal;
  - b) Elaborar los proyectos de reglamento y las reformas del Estatuto;
  - c) Velar por la correcta aplicación del Estatuto y Reglamento Interno; y;
-

d) Las demás que le asigne el Directorio y la Asamblea General.

**ART. 36.-** El Síndico será nombrado por la Asamblea General y debe ser una persona con conocimiento jurídico. Puede ser socio o no; Si no es socio solo tendrá voz pero no voto.

#### DE LOS VOCALES

**ART. 37.-** Son funciones de los vocales:

- a) Presidir las comisiones de la Fundación;
- b) Reemplazar en su orden a los miembros del Directorio;
- c) Contribuir a la exitosa gestión Administrativa del directorio de la Fundación; y,
- d) Realizar además las actividades que de acuerdo a la necesidad le sean requeridas por el Presidente, el Directorio y/o la Asamblea General.

#### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 38.-** Son órganos de apoyo a la Gestión social de la fundación, estarán vinculadas directamente al directorio, al Presidente del Directorio, según sea el caso.

**ART. 39.-** Las Comisiones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación, serán designadas de entre sus miembros, de acuerdo a la necesidad social, y sus funciones serán normadas conforme a las disposiciones constantes en el correspondiente Reglamento Interno.

**ART. 40.-** Si el cumplimiento de los objetivos y fines de la fundación requieren de apoyo de personal técnico, científico especializado, el Directorio de la Fundación, en base al estudio pertinente, autorizará la incorporación de dicho recurso humano de apoyo, conforme a la naturaleza de la necesidad.

**ART. 41.-** A más de las Comisiones Permanentes que se designen conforme a este estatuto y su reglamento, se designarán las comisiones especiales que sean necesarias, observándose para ello el procedimiento formal.

#### FUNCIONES DE LAS COMISIONES

**ART. 42.-** Son funciones de las comisiones:

- a) Reunirse por lo menos cada 30 días, de ser necesario cuando las circunstancias lo exijan;
- b) Presentar su plan anual de actividades, acompañado de la respectiva certificación de discusión y aprobación y la acta de aprobación;
- c) Presentar los correspondientes informes escritos sobre los asuntos encomendados, debidamente tratados, que hayan nacido del seno del Directorio, del Presidente, o de la propia Comisión; y,
- d) Diseñar, programar, presentar, propuestas de proyectos que constituyan iniciativas que contribuyan al desarrollo y crecimiento institucional, desarrollo sostenido y sustentable de la comunidad.

#### CAPITULO IV DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN

**ART. 43.-** Se comprende por patrimonio de la fundación, los bienes materiales, muebles e inmuebles, recursos económicos y financieros con los que se inicia la vida jurídica, y los que, en forma lícita por adquisición, donación, cesión, etc, se sumen al patrimonio inicial.

## CAPITULO V DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

**ART. 44.-** Los socios que incumplieren las disposiciones del presente Estatuto, su Reglamento Interno, y/o normas conexas, serán sancionados conforme a lo determinado en esta materia en el Reglamento Interno, y el Reglamento expedido al efecto.

### DE LOS ESTIMULOS

**ART. 45.-** Las acciones favorables desarrolladas por los socios, que contribuyan al fortalecimiento institucional y que aporten al desarrollo de su comunidad, será estimuladas y premiadas, de acuerdo al reglamento expedido para dicho efecto.

## CAPITULO VI DE LA DESIGNACION DE DIGNATARIOS

**ART. 46.-** Faltando dos semanas para cumplir el periodo de las autoridades electas, el Presidente convocará a la Asamblea General, para la designación de los nuevos dignatarios, conforme lo determine el Reglamento expedido para este efecto.

**ART. 47.-** El Reglamento de elecciones deberá ser elaborado por el directorio y aprobado por la Asamblea General.

### DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO Y DIGNATARIO

**ART. 48.-** Para ser socio, así como para ser miembro del Directorio se observará las disposiciones constantes en el Reglamento Interno al Estatuto.

## CAPÍTULO VII DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

**ART. 49.-** La duración de la Asociación será indefinida, sin embargo la disolución de la Asociación solo podrá ser resuelta por la Asamblea General convocada especialmente para ese fin y deberá ser aprobada por las dos terceras partes de sus miembros reunidas en dos fechas diferentes. También podrá disolverse por no cumplir con sus fines o por la disminución de los socios o menos de quince personas, o por las causas determinadas en las disposiciones legales, en caso de incumplimiento de los objetivos y preceptos de éste Estatuto y del Art. 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Asociaciones de carácter Pecuario y a lo que dispone el art. 579 del Código Civil que dice: "Disuelta una Asociación se dispondrá que sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus Estatutos; y, si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado, con la obligación de emplearlas en objetivos análogos a los de la institución. Corresponde al Congreso señalarlos".

**ART. 50.-** Disuelta la Asociación, los bienes, muebles e inmuebles, pasarán a poder de cualquier institución de servicio social determinada por la última Asamblea General.

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El presente Estatuto entrará en vigencia y se aplicarán sus disposiciones, una vez que haya sido conocido y aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

---

SEGUNDA.- Toda reforma al presente Estatuto, será aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los socios asistentes a la Asamblea General, convocada para el efecto.

TERCERA.- Los bienes que importe la fundación al amparo de las exoneraciones quedan prohibidos de enajenar y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organizamos de control podrán solicitar su exhibición y presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

CUARTA.- Se considerará como empleados de la Fundación Agroindustrial, Agrícola, Ganadera y Afines del Ecuador "FUNDAGRAFEC", al, Asesor Jurídico, y demás empleados que implique relación laboral con la fundación, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y fines, a quienes se les reconocerá las remuneraciones que determine la Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, al amparo de la Legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumir el incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos, que permitan regular todo el proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política de Estado, caracteriza lo social y lo prevensional.

SEGUNDA.- La Fundación Agroindustrial, Agrícola, Ganadera y Afines del Ecuador "FUNDAGRAFEC", con domicilio en la Calle Tulcán y 105, Avda. 3 de julio Esquina, Edf. Vera-Tapia, 1er.Piso, de la parroquia urbana Santo Domingo, ciudad Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, podrá disolverse por incumplimiento de sus objetivos y fines, por disminución del número de sus socios a menos de cinco (5), con la decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General, tomadas en dos sesiones diferentes convocadas para el efecto.

CUARTA.- Dichas Instituciones serán seleccionadas por la última Asamblea General.

QUINTA.- Una vez aprobado el Estatuto, el Directorio provisional convocará inmediatamente a elecciones para elegir al Directorio, que durará dos años en sus funciones.

**ART. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	CÉDULA
1.	Alarcón Villagrán Víctor Patricio	171234470-2
2.	Bone Baloy José Eubaldo	170610023-5
3. 3	Bravo Loor Melquíades Misael	170785497-0
4. 4	Falcones Andrade Alejandro Narciso	170533091-6
5. 5	Haro Mendoza Luis Arturo	170612740-2
6. 6	Mina Lastra Orestes Melquíades	080023308-2
7. 7	Muñoz Guagua Washington Atahualpa	080060395-3
8. 8	Pinargote Vélez Jorge Neris	170393470-1
9. 9	Román Leones Félix Cléber	170643666-2

10.	Serrano Sayo José Antonio	070085784-0
11.	Tapia Molina Liger Arquibardo	170642211-8
12.	Vera Tapia Elman Arturo	170644113-4
13.	Walter Francisco Tapia Molina	050078367-4


**ART. 3.-** La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Asociación e informe económico.

**ART. 4.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **09 OCT. 2007**



**Ing. Jaime Durango Flores**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA



MAL/LCA  
PCC  
MVC  
04-OCT-07  
HC. 765